GOBIERNO DEL QUI[illegible]

Lista de Chequeo de la Licitación Pública No. _____de _____

Contratista_____

Tipo y Número de Contrato._____

Secretaria Solicitante: SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN TRIBUTARIA

Recibido Abogado: _____

LICITACIÓN PÚBLICA

Documentos requeridos para Licitación Pública	Si	No	N/A
Solicitud de Elaboración de Contrato (debidamente firmada)	X		
Estudios Previos (Impresos en Formato MECI, debidamente firmados)	X		
Estudios Previos (impresos en Formato PCT, debidamente firmados)			X
Estudios del Sector - MATRIZ RIESGO - ANEXO TECNICO - ESTUDIO TECNICO CCD	X		
Certificado del Banco de Programas y Proyectos (Este Aplica si el Recurso es de Inversión, si el Recurso es de Funcionamiento NO ES REQUERIDO)			X
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D P)			X
Certificado Plan Anual de Adquisiciones	X		
Cotizaciones (En caso de que corresponda)			X
Aviso de Convocatoria (Incluida Constancia de Publicación)			
Proyecto de Pliego de Condiciones (Incluida Constancia de Publicación)			
Aviso del procesos			
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones (En caso de presentarse en el proceso)			
Respuesta a las Observaciones de Proyectos de Pliego de Condiciones (Incluida Constancia de Publicación).			
Acto Administrativo de Apertura			
Pliego de Condiciones-Definitivos			

Acta de Audiciencia de Aclaración de Pliegos y Asignación y Distribución de Riesgos (Constancia de Publicación)			
Adendas (Cuando se Expidan en el Proceso) Constancia de Publicación)			
Cuadro Recepción de Propuestas			
Propuestas			
Acta de Audiencia de cierre y apertura de propuestas (Incluida Constancia de Publicación)			
Informe de Evaluación- (Incluida Constancia de Publicación)			
Observaciones al Informe de Evaluación Condiciones (En caso de presentarse en el "proceso)			
Respuesta observaciones al informe de evaluación			
Acta de Audiciencia Pública de Adjudicación			
Acto Administrativo de Adjudicación			
Contrato firmado con sello de legalización			
Constancia de inhabilidades			
Póliza Firmada (En caso de que sea requerida)			
Acta de póliza firmada (En caso de que sea requerida)			
Seguridad Social			
Registro Presupuestal			
Publicación			
Oficio entrega del contrato a supervisor			

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATO

Documentos anexos (Marcar X)

Estudios – Justificación (Decreto 1082 de 2015).

1. _____ **Constancia de Talento Humano, acreditando necesidad del servicio (Contratos de Prestación de Servicios por funcionamiento).**

2. _____ **Certificado de Registro en el Banco de Programas y proyectos.**

3. _____ **Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente.**

4. _____ **Cotizaciones y/o Experiencia.**

5. _X_ **Descripción del objeto a contratar.**

"CONCEDER PERMISOS DE PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO, EN EJERCICIO DEL MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 1816 DE 2016".

6. ___X____ **Descripción de las obligaciones del Contratista:**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los demás anexos técnicos, vigentes durante la ejecución del Contrato, el contratista se obliga a:

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir temporalmente, en el departamento de Quindío, la producción de licores destilados, bien sea para venta nacional o para exportación.

2. Los licores destilados que sean objeto de la producción y respecto de los cuales el Contratista ostente la titularidad marcaria, deberán cumplir con el registro sanitario **INVIMA** y los demás requisitos establecidos por la normatividad sanitaria vigente.

3. Con el fin de ejercer la debida vigilancia y control del ejercicio del monopolio, el Contratista deberá reportar al Supervisor, con antelación al inicio de su respectiva producción, los licores destilados que pretenda producir.

4. El Contratista podrá celebrar negocios jurídicos para ejercer la producción de licores destilados en favor de terceros, siempre que éstos ostenten la titularidad marcaria y cuenten con los registros sanitarios y demás documentación que exija la normatividad aplicable. En este caso, con el fin de ejercer la debida vigilancia y control del ejercicio del monopolio, el Contratista deberá reportar al Supervisor, todo negocio jurídico que celebre para la producción de licores destilados, lo cual

realizará previamente al inicio de su respectiva producción. En todo caso, ya sea que la producción corresponda a aquellos licores destilados cuya titularidad sea del contratista o de un tercero, el Contratista deberá pagar en favor del Departamento, los derechos de explotación sobre las ventas y productos que se deriven de toda la producción que realice, conforme al porcentaje por el cual se adjudicó el respectivo contrato.

5. El Contratista deberá notificar al Supervisor, de manera inmediata a su conocimiento, todo cambio o novedad que incida en la producción de los licores destilados, en el pago de la tarifa de explotación o en el ejercicio del monopolio de licores

.

6. El Contratista deberá registrar mensualmente ante la Dirección Administrativa Tributaria, todos los ingresos, destinos y movimientos de los productos, incluidas las exportaciones.

7. El Contratista explotará la actividad autorizada por su propia cuenta y riesgo, asumiendo integralmente las inversiones, costos, adecuaciones, permisos, licencias y demás cargas técnicas, operativas, administrativas, comerciales y financieras requeridas para la ejecución del contrato, exonerando al Departamento de todo tipo de responsabilidad directa, indirecta o solidaria, derivada del ejercicio de la producción de licores.

8. El contratista deberá pagar al Departamento del Quindío los derechos de explotación derivados del ejercicio del monopolio rentístico sobre la producción de licores destilados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016, el artículo 8 ibídem y las normas departamentales que desarrollan dicho régimen, los cuales corresponderán al valor resultante del proceso de subasta ascendente adelantado dentro de la presente licitación, cuyo valor mínimo fue fijado por la Asamblea Departamental como un porcentaje mínimo sobre las ventas, igual para todos los productos, sin discriminación por volúmenes, precios, marcas o tipos de producto.

Para los efectos de la presente obligación, se entiende por venta, el traspaso del producto a cabio de dinero en los términos del artículo 905 del Código de Comercio, por lo que, los derechos de explotación se calcularán por la totalidad de los productos vendidos, indistintamente del lugar de la venta, sobre el ingreso efectivamente percibido para el productor derivado de la venta de los productos sujetos al monopolio, sin incluir la participación ni el IVA.

9. Pagar al Departamento del Quindío, **LA PARTICIPACION POR EL CONSUMO**, en caso de generarse introducción al departamento y consumo en los plazos y canales de pago establecidos, respecto de los licores destilados que sean introducidos y consumidos en el territorio del Departamento del Quindío, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1816 de 2016. en concordancia con la ordenanza 024 de 2005.

10. Responder de manera exclusiva por la calidad, el contenido y salubridad de los productos (licores destilados), que se produzcan durante la vigencia de este contrato y su concordancia con las respectivas etiquetas.

11. Mantener vigente durante el término de ejecución y vigencia del presente Contrato, los registros sanitarios de los productos autorizados, así como los demás permisos y requisitos que se requieran para el ejercicio de la producción de licores destilados.

12. Llevar conforme a la ley, todos los registros y documentos bajo las normas contables vigentes, es decir: la contabilidad e inventarios de los productos autorizados.

13. Permitir la inspección de los libros de comercio auxiliares, documentos contables y archivos que respalden las actividades autorizadas, transacciones y actos previstos en las normas y en las cláusulas aquí estipuladas, relacionados con los licores objeto de este contrato por parte de la Dirección Administrativa Tributaria, en el momento en el que se requiera.

14. Apoyar al Departamento y especialmente a la Dirección Administrativa Tributaria, de la Secretaria de Hacienda, en las acciones que se realicen para la prevención y control del contrabando, la adulteración de licor y la falsificación de Etiquetas o Estampillas.

15. Mantener actualizado el permiso de la Bodegas, quedando obligado a no retirar de ella ningún producto sin la correspondiente señalización que acredite el pago de la participación porcentual cuando haya lugar a participación, excepto cuando se destine a exportación o consumo en otra entidad territorial, para lo cual se amparará con la correspondiente tornaguía;

16. Informar a la Dirección Administrativa Tributaria, sobre el ingreso de los productos elaborados objeto del contrato a la Bodega, autorizada por el Departamento para tal efecto, acorde con las normas vigentes ordenadas por ley;

17. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente, en especial en lo previsto en la Ley 1816 de 2016, Ley 2005 de 2019, Ley 256 de 1996, Decreto 2106 de 2019, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021, Decreto 262 de 2017, Decreto 216 de 2019, decreto 1083 de 2025, Decreto 1625 de 2016, Decreto 162 de 2024, Decreto 780 de 2016, Ordenanza 024 de 2005 (modificada), Ordenanza 027 de 2025 y demás normas que adicionen, modifiquen reglamenten y/o regulen las actividades previstas en el contrato.

18. Adquirir el alcohol potable que se requiera para "la producción de licores en el Departamento del Quindío", de acuerdo a lo previsto en la Ley 1816 de 2016. Decreto 2106 de 2019, Decreto 1691 de 2020, ordenanza 024 de 2005 (modificada), y demás normas que lo adicionen y modifiquen.

19. Amparar con una tornaguía de acuerdo con los requisitos exigidos en el Decreto 1625 de 2016 modificado por el decreto 162 de 2024 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, los licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de los licores que, en desarrollo de este contrato, transporte el CONTRATISTA. Las disposiciones sobre causación, declaración, pago, señalización, control de transporte, sanciones, aprehensiones, decomisos y demás normas especiales previstas para el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se aplicarán para efectos de la participación del monopolio

de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de los licores que, en desarrollo de este contrato, transporte el CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

2. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, la ley 789 de 2.002, ley 828 de 2.003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas o en la ejecución contractual.

5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

7. Acatar de manera oportuna las solicitudes que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del departamento, a través del supervisor del contrato.

8. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato.

10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

13. Cumplir las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

15. Presentar los reportes y demás registros relacionados en los entregables establecidos en la propuesta

.

16. Implementar las acciones correctivas que le sean requeridas por el Departamento.

17. Conservar total confidencialidad y reserva sobre la información puesta a su disposición de conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento.

18. Garantizar la debida autorización, protección y administración de datos personales tal como lo establece la Ley 1581 de 2012.

19. Dar cumplimiento a los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento de Quindío.

20. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

21. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

22. Cumplir, en ejercicio del presente contrato de forma adecuada, transparente y de acuerdo con la normatividad pertinente en materia sanitaria, tributaria y comercial

23. Implementar, mantener y cumplir las políticas y procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT

24. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Secretaria de Hacienda en el momento en que sea requerido.

25. Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

26. Permitir y garantizar el control y vigilancia del Departamento en la ejecución del contrato a través del supervisor designado.

27. Acatar las instrucciones del supervisor designado por el departamento y presentar la información que le sea requerida por este.

28. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

7. ___N/A___ VALOR TOTAL.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso que versa sobre el ejercicio del monopolio rentístico de producción de licores destilados, el valor de los contratos corresponderá al porcentaje mínimo sobre las ventas conforme a lo resuelto en el procedimiento de Subasta ascendente, acorde con las reglas dadas para tal efecto en los pliegos de condiciones del proceso.

Por lo tanto, el valor de los contratos, en cada caso, será el valor recibido por el Departamento del Quindío, por concepto de los derechos de explotación, aplicado sobre la totalidad de las ventas derivadas del ejercicio de la producción de licores, por parte de los contratistas que resulten adjudicatarios del presente proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016 **y la Ordenanza No. 027 de 2025** o demás normas que las adicionen o modifiquen, durante la vigencia del contrato.

Los derechos de explotación se calcularán: multiplicando la Tarifa Contractual por el valor total de las ventas derivadas del ejercicio de la producción de licores destilados, por quienes resulten adjudicatarios del presente proceso, durante cada vigencia fiscal, a lo largo del plazo del Contrato.

Adicionalmente, se deja constancia de que el presente proceso contractual no tiene por finalidad la adquisición de bienes o servicios destinados al funcionamiento o inversión del Departamento, sino la habilitación contractual para el ejercicio de una actividad sometida al monopolio rentístico departamental, razón por la cual, la relación económica derivada del contrato se estructura en favor de la entidad territorial mediante la percepción de derechos de explotación.

En tal sentido, la ejecución contractual no genera obligaciones recíprocas de contenido económico a cargo del Departamento, ni comporta pagos periódicos, compensaciones, reconocimientos financieros, garantías de rentabilidad o reembolsos al contratista, toda vez que el modelo contractual previsto se fundamenta en que el adjudicatario explota la actividad autorizada por su propia cuenta y riesgo, asumiendo integralmente las inversiones, costos, adecuaciones, permisos, licencias y demás cargas técnicas, operativas, administrativas, comerciales y financieras requeridas para la ejecución del contrato.

En consecuencia, para el adelantamiento del presente proceso no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, ni registro presupuestal, ni autorización de vigencias futuras ordinarias o excepcionales, por cuanto el contrato no compromete apropiaciones presupuestales de la vigencia actual ni de vigencias fiscales futuras, ni implica la asunción de obligaciones de gasto, pago o inversión a cargo del Departamento del Quindío.

De igual manera, se precisa que la ejecución del contrato no supone para la entidad territorial, la realización de actividades contractuales futuras que demanden apropiaciones presupuestales, obligaciones sucesivas de ejecución,

compromisos de inversión pública, suministro de bienes, prestación de servicios, construcción de infraestructura, operación directa, mantenimiento o cargas contractuales de tracto sucesivo a cargo del Departamento, toda vez que la totalidad de la ejecución material, técnica y operativa del objeto contractual corresponde exclusivamente al adjudicatario.

Lo anterior, en aplicación de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, atendiendo a que el presente esquema contractual constituye un mecanismo de generación de ingresos públicos derivados del monopolio rentístico de licores destilados regulado en la Ley 1816 de 2016, y no una operación contractual que implique afectación del presupuesto departamental o comprometa capacidad fiscal, presupuestal o de ejecución futura de la entidad territorial.

FORMA DE PAGO:

De conformidad con el artículo 2 de la Ordenanza 027 de 2025, los derechos de explotación los liquidará y declarará el contratista antes del 31 de diciembre de cada año y los pagará a más tardar el 31 de enero del año siguiente en los formularios establecidos por la Federación Nacional de Departamentos.

En el último año de duración del contrato o en el evento de terminaciones anticipadas, los derechos se liquidarán a la fecha de terminación del vínculo contractual y se declararan y pagaran a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la terminación del contrato.

Todo lo anterior, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y el respectivo aval de quien ejerce control, vigilancia y seguimiento por parte del Departamento del Quindío.

8. ___X___ PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) AÑOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este plazo podrá prorrogarse por una vez y hasta por la mitad del plazo inicial, de mutuo acuerdo entre las partes.

Con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, el plazo de ejecución del contrato se estructura en las siguientes fases, en las cuales definen las actividades, responsabilidades y entregables específicos a cargo del contratista:

9. __X___ DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO QUE EJERCERÁ VIGILANCIA Y CONTROL.

10. La vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá el Director(a) Administrativo(a) Tributario(a) Código No. 009 Grado 04 adscrito a la Secretaría de Hacienda Departamental, mediante oficio, para que realice la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica durante la ejecución del objeto contratado.

Así mismo, el contratante estará en la facultad de vincular o contratar personal de apoyo al supervisor designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 con el fin de realizar de manera integral y correcta ejercicio de control, vigilancia y seguimiento de los contratos que se llegaren a suscribir.

11. __X____ Designación del funcionario que ejercerá la evaluación técnica.

ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA.
Cargo: Director Administrativo Tributario.
Correo electrónico: directortributario@gobernacionquindio.gov.co

BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
Secretaria de Hacienda
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Marta Cecilia Rodríguez Herrera	Revisado por: Néstor Fabián Quintero Orozco	Aprobado por: Cielo López Gutiérrez
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretario Despacho